



Rad.7611140030012023-00060-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, febrero 02 de 2024.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE PRADA SALCEDO. C.C.1.030.660.549

DEMANDADO: MARLON DAVID RADA RIVALDO. C.C.1.002.227.172

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2023-00060-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 238

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el requerimiento del pagador del EJERCITO NACIONAL, ya que no se ha pronunciado sobre la medida decretada al salario devengado por el señor MARLON DAVID RADA RIVALDO como miembro activo de esa institución, medida comunicada mediante oficio No. 285 del 23 de febrero de 2023, y radicado vía electrónica a la dirección de la referida entidad el día 06 de julio de 2023, según se aprecia a numeral 06 del expediente electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

1º) ACCEDER a lo solicitado, y **REQUERIR** al señor pagador del **EJERCITO NACIONAL**, para que se sirvan informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por oficio No. 285 del 23 de febrero de 2023. Igualmente explique las razones por las cuales no ha efectuado descuentos al salario devengado por el señor **MARLON DAVID RADA RIVALDO** como miembro activo del **EJERCITO NACIONAL**, hasta cubrir el monto total de la obligación que aquí se cobra

2º) COMUNÍQUESE la anterior medida al pagador de la referida entidad, informándole que de las sumas retenidas en la proporción determinadas por la ley deberá constituir certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, con las advertencias del art. 593 Nral. 09. Del C.G del P. **IGUALMENTE**, se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P).

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 15 DE FEBRERO DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 018.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdb6e1b58cc764f19e36bb9c70b42576013e454648f833183e59dc2bc7d549**

Documento generado en 14/02/2024 08:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>